



Be Grand®
Coapa

Reglamento Mascotas

1.- Serán consideradas como mascotas solo aquellas que se tipifiquen como animales de tipo doméstico. Queda prohibido a los condóminos, poseedores y en general a toda persona y habitantes del condominio poseer animales que por su número, tamaño (más de 40 cm de altura) o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio.

2.- Las mascotas sólo podrán desplazarse de un lugar a otro por las zonas de circulación del Condominio sujetos por correa y bajo el control de su propietario. Queda estrictamente prohibido dejarlos sueltos durante el desplazamiento. La finalidad de dicho desplazamiento sólo será para que la mascota salga del condominio o se dirija al “área de mascotas” que actualmente existe adyacente a la zona del Estacionamiento 1 o aquella otra área que se designe como tal en el futuro. La entrada y salida de las mascotas del condominio será por la puerta peatonal contigua a la puerta de entrada y salida de vehículos del Estacionamiento. No se permitirá que la mascota salga por el área del lobby o vestíbulos.

3.- Cuando el propietario y su mascota utilicen los elevadores, el propietario deberá cargarla en brazos. En caso de que esto no sea posible por el peso o tamaño de la mascota sólo podrán utilizar los ascensores cuando estén controlados con un arnés o correa. En cualquier caso y siempre que los elevadores estén ocupados por otros condóminos deberán preguntar si les incomoda que la mascota se ingrese junto con ellos.

4.- En caso de que durante el traslado dentro del condómino la mascota efectúe sus necesidades fisiológicas, el propietario o poseedor se obligará de inmediato a recoger la heces y limpiar el lugar y en caso de orina a lavarlo a profundidad con la finalidad de evitar que penetre y manche las superficies. Bajo ningún motivo el propietario podrá considerar que el personal de limpieza del condominio realizará dichas tareas.

5.- Las mascotas NO podrán, bajo ningún motivo, circular sobre las áreas verdes dentro del condominio. En caso de que aún incumpliendo con esta norma la mascota realice sus necesidades fisiológicas sobre dichas áreas, se deberá seguir el mismo procedimiento de limpieza indicado en el numeral anterior.

El incumplimiento a la prohibición de circulación y a la falta de limpieza serán consideradas como dos faltas distintas siendo cada una de ellas objeto de sanción.

6.- Todas las mascotas residentes dentro del Condominio deberán registrarse ante la administración, presentando su cartilla de vacunación vigente, la cual tendrá que ser renovada cada año. Este registro se deberá realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de estas normas por parte de la Asamblea de condóminos.

7.- Si existiere una mascota (perro) antisociable, agresivo tanto para personas como para otros perros, éste deberá utilizar bozal en todo momento.



Be Grand®
Coapa

Reglamento Mascotas

8.- Cualquier mascota podrá ser removida del condominio en caso de constituir un peligro para los residentes y familiares (niños), empleados, visitantes e incluso otras mascotas (ejemplo perros agresivos que intenten morder a otros mas tranquilos), así como provocar molestias a los vecinos por ladridos continuos, a criterio de la Administración y del comité de vigilancia.

9.- Está estrictamente prohibido realizar actividades de crianza o reproducción de mascotas dentro del condominio.

10.- Ningún animal podrá permanecer en el interior de un vehículo, sea de un residente o visitante.

11.- Es obligación del dueño de la mascota mantener limpia su unidad privativa en cuanto a heces y orina se refiere evitando los malos olores que pudieran molestar o incomodar a los demás Residentes. En estos casos, la Administración y/o Comité de Vigilancia llevarán a cabo las acciones legales conducentes.

12.- Cualquier duda o controversia respecto de la interpretación y alcance de las presentes normas será resuelta por el Comité de vigilancia.

13.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contempladas en los numerales 3, 6 y 10 será sancionado con una multa equivalente a un mes de la cuota de mantenimiento más baja que se pague en el condominio a la fecha de la infracción.

Por otro lado el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contempladas en los numerales 1 a 5, 7 y 9 a 11 será sancionada con una multa equivalente a un mes de la cuota de mantenimiento más alta que se pague en el condominio a la fecha de la infracción.

Los residentes deberán pagar las multas correspondientes aún y cuando los actos de incumplimiento sean atribuibles a sus invitados, familiares, dependientes económicos o cualquier otra persona que también resida en la unidad privativa. En caso de que se trate de un poseedor residente y se niegue al pago, el condómino propietario será finalmente responsable de dicho pago.